

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 26 de enero de 2023.

Señora Juez, en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito, por auto 22 de mayo de 2014, en el cual el abogado Dr., EDUAR JOSE SANTOS PERALTA en calidad de apoderado judicial de la demandada FLOR MARIA RAMOS PEREZ solicita el levantamiento de las medidas cautelares, y conversión de los títulos de depósito judicial. Provea usted lo que en Ley corresponde.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



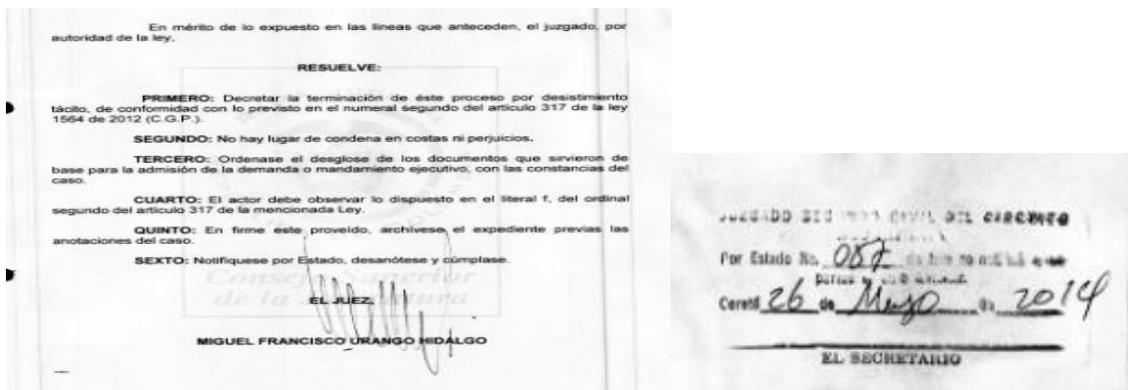
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUIT
CERETE-CORDOBA**

Cereté, Córdoba, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	23-162-31-03-002-2011-00097-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS MANUIEL THERAN MONTES
Demandado:	FLOR MARIA RAMOS PEREZ
	JAVIER CONTRERAS
Asunto:	DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y ORDENA CONVERSION DE TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL

Procede el Despacho a determinar si es procedente o no la solicitud del apoderado judicial de la demandada FLOR RAMOS PEREZ, dentro del presente proceso ejecutivo singular el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Ciertamente se trata de un proceso de ejecución el cual fue terminado por desistimiento tácito mediante auto proferido por este Juzgado el día 22 de mayo de 2014, en el cual no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal y como se advierte en la siguiente imagen:



En consecuencia, esas medidas que fueron dispuestas en auto adiado 29 de septiembre de 2011, comunicada a través de los oficios N° 0379 y 0380 de marzo 26 de 2012, tanto a la oficina de pagaduría municipal como a la oficina del promotor designado por el proceso de reorganización a que estaba sometido el municipio de San Pelayo conforme a la Ley 550 de 1999, véase:

SECRETARIA. Cerete, Septiembre (29) de (2011).
 Paso el presente proceso al despacho de la señora juez dándole cuenta del anterior escrito de medidas cautelares presentado por el ejecutante, le informo que aprobo caucion.

Paloma Mosquera Stanford
 PALOMA MOSQUERA STANFORD
 Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cerete, Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Once (2011).

De conformidad a la situación procesal y al memorial que precede este juzgado por ser legal y procedente.

RESUELVE:

1. Tengase como suficiente la caucion prestada mediante póliza judicial No. 685637 de la compañía Liberty Seguros S.A.
2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario minimo legal que devengan los demandados FLOR MARIA RAMOS PEREZ Y JAVIER CONTRERAS PORTILLO como empleados del Municipio de San Pelayo. Limítase la medida hasta por la suma de CETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$72.750.000.00) Oficiése en tal sentido.

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ
Yolanda Paola Ferrer
 YOLANDA PAOLA FERRER

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 CERETE. CORDOBA

OFICIO No. 0380
 Cereté Marzo 26 de 2012

Ref. Proceso Ejecutivo Singular instaurado por LUIS MANUEL THERAN MONTES CC. N° 18.876.030 de oveja suere contra FLOR RAMOS PEREZ CC. 50.846.033 Y ALFONSO J. CONTRERAS CC. 7.581063 Rad. N° 01-04-00097-11.

Señor:
 TESORERO PAGADOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
 San Pelayo-Córdoba

Cordial saludo

Atentamente me permito comunicar a usted que este juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia, Decreto el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario minimo legal que devengan los demandados FLOR MARIA RAMOS PEREZ y JAVIER CONTRERAS PORTILLO como empleados del municipio de san Pelayo limítase la medida hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$72.750.000.00) Oficiése en tal sentido.

Sírvase proceder de conformidad poniendo a disposición de este juzgado dichos dineros por intermedio del banco Agrario de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 231622031002...

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente
Paloma Mosquera Stanford
 PALOMA MOSQUERA STANFORD
 Secretaria

26-03-2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 CERETE. CORDOBA

OFICIO No. 0379
 Cereté Marzo 26 de 2012

Ref. Proceso Ejecutivo Singular instaurado por LUIS MANUEL THERAN MONTES CC. N° 18.876.030 de oveja suere contra FLOR RAMOS PEREZ CC. 50.846.033 Y ALFONSO J. CONTRERAS CC. 7.581063 Rad. N° 01-04-00097-11.

Señor:
 RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE.
 Promotor ante el Municipio de San Pelayo
 San Pelayo-Córdoba

Cordial saludo

Atentamente me permito comunicar a usted que este juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia, Decreto el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario minimo legal que devengan los demandados FLOR MARIA RAMOS PEREZ y JAVIER CONTRERAS PORTILLO como empleados del municipio de san Pelayo limítase la medida hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$72.750.000.00) Oficiése en tal sentido.

Sírvase proceder de conformidad poniendo a disposición de este juzgado dichos dineros por intermedio del banco Agrario de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 231622031002...

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente
Paloma Mosquera Stanford
 PALOMA MOSQUERA STANFORD
 Secretaria

26-03-2012

Por lo anterior, se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas en este asunto, oficiando para ello a la oficina correspondiente, previa verificación de remanentes.

En lo que atañe a la conversión de títulos de depósitos judiciales solicitadas, se advierte prueba documental en la que se verifica que la Pagaduría del Municipio de San Pelayo¹, transfirió dineros embargados por cuenta de este proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, por lo que es menester oficiar al mencionado Juzgado a efectos que proceda a convertir todos y cada uno de los títulos de depósito judicial que se encuentren allí consignados y que pertenezcan a este proceso.

Una vez cumplido lo anterior, previa verificación, se hará entrega de los mismos al interesado sin necesidad de otro auto.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PELAYO
 SAT 800.96.2035-00
 TESORERÍA

San Pelayo, Noviembre 26 de 2019

Señores:
 FLOR MARIA RAMOS PEREZ
 E. D. P.

Ref.: Respuesta a derecho de petición

Respetado saludo,

En mi calidad de Tesorero del Municipio de San Pelayo, CERTIFICO que el embargo instaurado a FLOR MARIA RAMOS PEREZ Y ALFONSO JAVIER CONTRERAS PORTILLO, de acuerdo con el oficio N° 0380 emitido el 26 de marzo de 2012, por el juzgado segundo civil del circuito Cerete (Rad. N° 01-04-00097-11). Ha sido consignado al Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo.

Cordialmente.

Luis Ernesto Galvan Angulo
 LUIS ERNESTO GALVAN ANGULO
 CC N° 3891381 de San Pelayo-Cord.
 Tesorero Municipal

1

Finalmente, se reconocerá personería al abogado EDUAR JOSE SANTOS PERALTA identificado con C.C. N° 1073823810 y T.P. N° 279.406 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada FLOR MARIA RAMOS PEREZ

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: DESARCHIVAR el presente asunto a fin de dirimir la solicitud del petente.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en auto de fecha 29 de septiembre de 2011, previa verificación de remanentes. Por secretaría **oficiese** en tal sentido.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo – Córdoba a fin de que proceda a la conversión de todos y cada uno de los títulos de depósito judicial que equivocadamente se consignaron por la Tesorería Municipal de San Pelayo y que corresponden a este proceso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, previa verificación de los mismos, ordenase la entrega al interesado de los títulos de depósito judicial allegados al proceso, sin necesidad de nuevo auto.

QUINTO: RECONOCER y tener al abogado EDUAR JOSE SANTOS PERALTA identificado con C.C. N° 1073823810 y T.P. N° 279.406 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada FLOR MARIA RAMOS PEREZ en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: CUMPLIDO lo aquí dispuesto **REARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerate - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9efdbeee3a1d89aa1c9dab1e4d8f1f4d847ebabb9ee2b5c80fc0bda385e17f0**

Documento generado en 03/03/2023 01:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>